

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			FREDONIA <small>Para todos</small> 
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021	

DECRETO N° = 0 0 0 6 5	FECHA 05 JUL 2022
-------------------------------	--------------------------

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA - BPIN 2022052820033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			FREDONIA Para todos 
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021	

los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el municipio de Fredonia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033, por un valor total de dos mil ciento veintiséis millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L (\$2.126.210.346), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.488.347.242
Fredonia	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$637.863.104
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$2.126.210.346

Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033 concepto técnico emitido por el municipio de Fredonia, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Fredonia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021	

Proyectos”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Alcalde municipal de Fredonia, Antioquia expidió el decreto No 034 del 23 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Municipal “Fredonia Para Todos” 2020-2023.

Que el proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, identificado con BPIN 2022052820033, pertenece a la iniciativa “Construcción de placa huella vías terciarias” identificada para la fuente de financiación “SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del municipio de Fredonia - Antioquia, aprobado mediante el decreto No 034 del 23 de junio de 2021.

Que el proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, identificado con BPIN 2022052820033, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Fredonia para todos”, en la línea estratégica “Fredonia para todos con planeación estratégica, vivienda digna y servicios públicos óptimos”, “Componente Desarrollo Territorial e Infraestructura Física”, “Programa Transporte e Infraestructura Vial”.

Que el municipio de Fredonia del departamento de Antioquia realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión con número BPIN 2022052820033 denominado “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, definido para los proyectos de inversión con cargo a la asignación de inversión local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*. Se anexa la información reportada por la metodología.

Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 38, ubicada en la posición u orden de brecha número 5 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización **Favorable**.

Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, identificado con BPIN 2022052820033, el municipio de Fredonia encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

encuentran publicados en la página <https://www.sar.aov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeReaal%C3%ADas.aspx>.

Que mediante Resolución N°252 del 2 de junio de 2022, el alcalde del municipio de Fredonia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033.

Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 13 de junio de 2022.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

Que, inicialmente, el municipio de Fredonia se propuso como entidad ejecutora del proyecto. Sin embargo, mediante comunicación del 17 de mayo de 2022, el alcalde de Fredonia solicitó que se designara a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - NIT 811030395-4, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión. "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			FREDONIA <small>Para todos</small> 
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021	

Que una vez constatado el índice de Gestión de Proyectos - IGPR- de ambas entidades, se evidenció que la medición de desempeño del municipio de Fredonia es "bajo" con 31.3 puntos y el de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE es "Medio", correspondiente a 64,2 puntos. En este sentido, se considera procedente el cambio de la entidad propuesta como ejecutora.

Que, mediante certificado del 17 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de Fredonia acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033.

Que el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", tiene un valor total de dos mil ciento veintiséis millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L(\$2.126.210.346) de los cuales la competencia para aprobar la suma de seiscientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos M/L(\$637.863.104) con cargo a SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, radica en cabeza del alcalde del municipio de Fredonia.

Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070004075 del 23 de junio de 2022, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia" – identificado con código BPIN 2022052820033.

Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070004075 del 23 de junio de 2022, designó a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - NIT 811030395-4, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia" – identificado con código BPIN 2022052820033.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Fredonia designará como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia" – identificado con código BPIN 2022052820033, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - NIT 811030395-4.

Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

FREDONIA
Para todos

CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia" identificado con código BPIN 2022052820033 por un valor de seiscientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos M/L (\$637.863.104), con cargo a los recursos de SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022052820033	<i>Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia</i>	Transporte	III	\$2.126.210.346
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	4 meses		\$1.488.347.242
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Fredonia	4 meses		\$637.863.104
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 637.863.104			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Fredonia	SGR Asignación para la Inversión	2022	\$637.863.104	No aplica	No aplica	2021-2022



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

Parágrafo: El proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", tiene un valor total de dos mil ciento veintiséis millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L(\$2.126.210.346) -de los cuales mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$1.488.347.242) son financiados con cargo a los recursos SGR Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante el Decreto N° D 2022070004077 por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - NIT 811030395-4, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", cómo se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$2.126.210.346	Sistema General de Regalías
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia.
Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - NIT 811030395-4	Fuente
	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de Fredonia.
	Valor Ejecución Obra: \$1.953.341.589

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			FREDONIA Para todos 
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021	

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - NIT 811030395-4	Fuente Valor Interventoría	Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de Fredonia. \$172.868.757
Municipio Beneficiario del Proyecto		Municipio de Fredonia	
<p>Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.</p> <p>En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.</p> <p>Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.</p> <p>Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</p> <p>Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.</p> <p>Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Fredonia, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Fredonia</p>			



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

para todos". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con código BPIN 2022052820033.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.°1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE - deberá remitir al municipio de Fredonia, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la alcaldía de Fredonia a los 05 JUL 2022


GUSTAVO GUZMÁN MALDONADO
Alcalde de Fredonia

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan Guillermo Restrepo Vanegas	Coordinador Banco de Proyectos	
Revisó	Daniel Alejandro Marín sema	Asesor Administrativo - Externo	
Aprobó	Isabel Cristina Cañas Agudeo	Secretaría de Desarrollo Territorial	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.